

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 23.0072.00

Demandante: Leonardo Sánchez y/o

Demandado: José Ruiz Moncaleano y otros

Santa Marta, Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la petición vista en el numeral 036 del expediente, emplácese a los demandados, para lo cual por Secretaría se debe dar aplicación a lo exigido por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría elaborará el listado en la forma establecida por el Art. 108 del C. G. del P., el que se publicará por el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consideración a que la parte no prestó caución en el término señalado, se niega la medida cautelar deprecada.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a71ffe6bda906afe2c483df8a3ecebcbccabebe4d811cea4b3030cb96392c8e**

Documento generado en 05/09/2023 07:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>